



Resolución 1463 EXENTA

ESTABLECE CONDICIONES PARA RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS PRIVADOS DESTINADOS A DETERMINACION ANALITICA DE NEMATODOS FITOPARASITOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 04-JUL-1981 | Fecha Promulgación: 29-JUN-1981

Tipo Versión: Única De : 04-JUL-1981

Url Corta: <http://bcn.cl/2iegw>



ESTABLECE CONDICIONES PARA RECONOCIMIENTO DE LABORATORIOS PRIVADOS DESTINADOS A DETERMINACION ANALITICA DE NEMATODOS FITOPARASITOS

Santiago, 29 de Junio de 1981.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.463 Ex.- Vistos: Las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio Agrícola y Ganadero detalladas en el artículo N° 234 de la Ley N° 16.640 sobre reforma agraria, en sus letras m) y n); las necesidades del Servicio, y

Considerando:

- Que constituye política del Gobierno traspasar al sector privado la ejecución de actividades que actualmente están centralizadas en el Estado;
- Que entre estas actividades se encuentran las labores de muestreo de suelos y exámenes analíticos destinados a determinar la existencia de nematodos fitoparásitos;
- Que estas labores requieren efectuarse por personal entrenado y en laboratorios que cuenten con una implementación operacional especial;
- Que para posibilitar la incorporación del sector privado en estas determinaciones se requiere establecer los requisitos que necesitan cumplir dichos laboratorios para ser reconocidos como idóneos para efectuarlos.

Resuelvo:

1.- Las instituciones, empresas o personas interesadas en efectuar labores de muestreo y análisis de nemátodos fitoparásitos deberán contar con el reconocimiento de su idoneidad por el Servicio Agrícola y Ganadero e inscribirse en un Registro que para el efecto abrirá la División de Protección Agrícola de esta dependencia.

2.- Para obtener este reconocimiento los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos que necesitan verificarse por la Institución antes de su aceptación:

- Contar con profesionales idóneos, especialistas en el rubro o con entrenamiento adecuado para identificación de nematodos.
- Contar con instalaciones destinadas al objeto en los sectores de trabajo o en sus proximidades.
- Disponer de movilización para el personal de muestreo y recolección de muestras.
- Disponer de personal auxiliar entrenado para el muestreo y análisis nematológico.
- Disponer de equipos de observación microscópica adecuados, instrumental de lavado y extracción de quistes, equipos de esterilización de tierra y residuos o pozo profundo de recepción tierra y agua de lavado.



- Boletines impresos para consignar los resultados analíticos.

3.- Las solicitudes de reconocimiento deberán presentarse a la Oficina del Servicio Agrícola y Ganadero que corresponda al domicilio del interesado, con la siguiente información:

- Nombre de la institución, empresa o persona interesada.
- Domicilio, con mención de región y provincia.
- Nombre del profesional responsable directo de la ejecución de los análisis y/o muestreo.
- Detalle de las instalaciones disponibles y nómina de profesionales y auxiliares de que disponen.

4.- Tanto el funcionamiento de laboratorios reconocidos bajo las condiciones señaladas precedentemente como las labores de muestreo, serán supervisadas por el Servicio para constatar que se mantengan los requisitos exigidos o se realicen en la forma dispuesta. El Servicio podrá analizar contramuestras ya procesadas empleando sus propios laboratorios, cada vez que lo estime necesario.

5.- El reconocimiento a que se refiere esta resolución tendrá vigencia indefinida mientras se mantengan las condiciones que sirvieron para reconocerlo o podrá ser suspendido mientras se subsanan los inconvenientes advertidos en la supervisión o cancelado, definitivamente, frente a situaciones dolosas.

Anótese, publíquese y archívese.- Jaime de la Sotta Benavente, Director Ejecutivo.